

CHUBB®

EXEQUIAS

28/10/2020-1305-P-30-CLACHUBB20200024-D001
03/09/2020-1305-NT-30-A&HNTCHUBBSEGo42

CONDICIONES GENERALES

OBJETO DEL SEGURO:

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., quien en adelante se denominará **LA COMPAÑÍA**, con sujeción a las declaraciones contenidas en la solicitud presentada por El Tomador, en las individuales presentadas por los Asegurados (siendo incluidas las informaciones suministradas a través del mercadeo masivo electrónico como: correo, fax, teléfono, guía de servicios) que forman parte integrante de este seguro, así como en las condiciones generales y particulares, indemnizará el valor asegurado contratado ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos o amparos:

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES APT 10000

TOMADOR: INTERMARKETING

EXCLUSIONES ADICIONALES AL CLAUSULADO GENERAL

ADEMÁS DE LAS CONTENIDAS EN EL CONDICIONADO GENERAL, LA PRESENTE PÓLIZA EXCLUYE:

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES.”; YA SEA QUE SE TRATE DE LEYES O REGULACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS

REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES POR MUERTE CUALQUIER CAUSA

LA COMPAÑÍA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE SE DEFINEN EN EL PRESENTE CONDICIONADO, ASUME CON OCASIÓN DEL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS DEL GRUPO ASEGURADO DESIGNADOS EN EL CERTIFICADO DE SEGURO, LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR EN DINERO, HASTA LA SUMA ASEGURADA SEGÚN CORRESPONDA AL PLAN CONTRATADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, LOS GASTOS POR SERVICIOS FUNERARIOS Y SERVICIOS DE DESTINO FINAL.

PERIODOS DE CARENCIA: LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SERÁN EFECTIVAS:

A PARTIR DEL PRIMER DÍA DE AFILIACIÓN, CUANDO EL FALLECIMIENTO SEA CONSECUENCIA DE MUERTE ACCIDENTAL.

A PARTIR DEL DÍA CUARENTA Y CINCO (45) DE AFILIACIÓN, CUANDO EL FALLECIMIENTO SEA CONSECUENCIA DE CUALQUIER ENFERMEDAD, HOMICIDIO Y TERRORISMO.

CONFORMACIÓN DEL GRUPO ASEGURADO:

EL CLIENTE COMPRA COBERTURA PARA ÉL Y PUEDE INCLUIR TRES PERSONAS ADICIONALES EN EL GRUPO ASEGURADO CON EDADES INFERIORES A 65 AÑOS.

GRUPO ASEGURABLE:

PUEDEN SER ASEGURADOS BAJO ESTE SEGURO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS LÍMITES DE EDAD ESTABLECIDOS: HIJOS, PADRES, HERMANOS, TÍOS, NIETOS, SOBRINOS, CÓNYUGE, CUÑADOS, SUEGROS Y PRIMOS.

EXCLUSIONES - REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES POR MUERTE CUALQUIER CAUSA

NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES, PARA ESTE ANEXO SOLO APLICA LA EXCLUSIÓN DEL NUMERAL 1 MENCIONADA EN EL PRESENTE ANEXO.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES, LAS EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA DEL PRESENTE SEGURO SON:

INGRESO DE 18 HASTA LOS 65 AÑOS MÁS 364 DÍAS CON EDAD DE PERMANENCIA HASTA LOS 74 AÑOS MÁS 364 DÍAS.

EN LO NO PREVISTO EN ESTE ANEXO, SE APLICARÁN LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA A LA CUAL ACCEDE. ASÍ MISMO SE REGIRÁ POR LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO – Chubb Seguros Colombia S.A.

Ustáriz & Abogados. Estudio Jurídico

Bogotá D.C., Colombia.

Carrera 11A # 96 – 51. Oficina 203 – Edificio Oficity.

PBX: (571) 6108161 / (571) 6108164

Fax: (571) 6108164

e-mail: defensoriachubb@ustarizabogados.com

Página Web: <https://www.ustarizabogados.com>

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m.